



Después de tantos años estudiando la ética, he llegado a la conclusión de que toda ella se resume en tres virtudes: coraje para vivir, generosidad para convivir, y prudencia para sobrevivir (*Fernando Savater*)

CIRCULAR INFORMATIVA 2026-06 - Versión 1

RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES. DESDE JULIO SE AMPLÍAN LOS SUJETOS OBLIGADOS

A través de la RG (ARCA) 5824/2026 se dispuso obligatoriedad de emisión de comprobantes para sujetos que –hasta la sanción de esta norma – no lo estaban.

Esta medida guarda relación con la implementación de sistemas simplificados para la preparación y presentación de declaraciones juradas de determinados impuestos (IVA y Ganancias) que viene implementando el organismo fiscal nacional.

En relación con estas modificaciones, destacamos que – **a partir del 01-07-2026** – quedarán obligados a emitir comprobantes de acuerdo a las disposiciones establecidas en los regímenes de facturación vigentes:

- a) Quienes desempeñen las funciones de directores de sociedades anónimas, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia, socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, socios administradores de sociedades en comandita simple y comandita por acciones, fideicomisarios y consejeros de sociedades cooperativas; únicamente por los honorarios o retribuciones que perciban por el desarrollo de las tareas indicadas y en tanto suscriban el correspondiente recibo expedido por la sociedad.
- b) Quienes por el desarrollo de sus actividades perciban -por vía judicial (abogados, peritos, etc.)-, honorarios y otras retribuciones, únicamente con relación al importe de tales honorarios o retribuciones.
- c) Las entidades comprendidas en los incisos e), f), g), y l) del artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, es decir:
 - Instituciones religiosas
 - Algunas asociaciones civiles y fundaciones,
 - Entidades mutualistas
 - Algunas asociaciones deportivas y de cultura física.

Dadas las particularidades que reviste el cumplimiento de las normas de facturación dispuestas por el organismo fiscal, recomendamos adoptar los recaudos correspondientes y recabar el asesoramiento pertinente CON TIEMPO PRUDENCIAL para poder instrumentar los cambios que sean necesarios y conocer las particularidades de caso.

Recordamos que el incumplimiento de las normas de facturación puede ser sancionado con importantes sanciones, que pueden incluir multas, clausuras y suspensión de actividades.

Para visualizar la norma completa:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/338446/20260213>

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS. PAGO A CUENTA EN IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Teniendo en cuenta el próximo vencimiento de las declaraciones juradas anuales de Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2025, nos pareció oportuno recordar algunos aspectos sobre este tema:

Porcentaje de pago a cuenta

Dependiendo de la tasa alcanzada en las sumas acreditadas y debitadas en las cuentas bancarias, se aplica el siguiente pago a cuenta:

General

Tasa aplicada en cuenta bancaria	% de pago a cuenta
6%	33%
12%	33%
alícuota menor a las indicadas	20%

Para PyMEs:

Micro y pequeñas empresas podrán computar el 100% del impuesto que hubiese sido efectivamente ingresado.

Industrias manufactureras encuadradas como “medianas – tramo 1” el 60%.

En ambos casos el cómputo será para el impuesto a las ganancias, y únicamente se podrá trasladar a ejercicios futuros el 33% del remanente del impuesto no compensado, que no tendrá el carácter de saldo de libre disponibilidad.

¿Cuándo se efectúa el cómputo del pago a cuenta?

En la declaración jurada anual o en sus respectivos anticipos.

¿Qué sucede con el remanente no compensado?

Dicho monto NO puede ser objeto de compensación con otros gravámenes o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales en el mismo impuesto (Ganancias)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – REGLAMENTACIÓN DE EXENCIONES EN MATERIA DE ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES

Mediante el Decreto PEN 406/2026 se reglamentan las modificaciones introducidas por la Ley 27.802 de Modernización Laboral en el Impuesto a las Ganancias, vinculadas al alquiler de inmuebles destinados a casa-habitación y a la enajenación o transferencia de derechos sobre inmuebles.

Respecto de la exención de la ganancia derivada de la locación o sublocación de inmuebles con destino a casa-habitación alcanza a todas las unidades que la persona humana o sucesión indivisa, en su carácter de locador o sublocador, afecte a dicho destino, en tanto el inmueble revista exclusivamente el carácter de casa-habitación para el respectivo locatario o sublocatario

La dispensa incluye también los importes abonados por los inquilinos o arrendatarios por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario. Esta exención será aplicable a las rentas devengadas desde el 1° de enero de 2026, sin importar la fecha de celebración del contrato.

En cuanto a la enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles, quedarán exentos aquellos situados en la República Argentina, siempre que la operación se concrete a partir del 1° de enero de 2026. La exención comprende tanto la enajenación - que se entenderá configurada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley - como la cesión de derechos regulada en el artículo 254 de la Reglamentación, incluyendo la transferencia de boletos de compraventa u otros compromisos similares, aun sin posesión efectiva.

CABA. SE LANZA EL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA MEDIANAS INVERSIONES

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 6.950, que crea el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMICABA).

El programa busca atraer capitales nacionales y extranjeros, fortalecer la competitividad de los sectores productivos y fomentar la creación de empleo en la Ciudad.

Sus principales beneficios son los siguientes:

- Exención del Impuesto de Sellos para contratos vinculados a inversiones productivas.
- Exención de ABL e Impuesto Inmobiliario para inmuebles afectados a actividades productivas.
- Posibilidad de computar hasta el 25% de la inversión como pago a cuenta de Ingresos Brutos.
- Acceso a líneas de financiamiento preferenciales del Banco Ciudad.

Podrán ser beneficiarios los siguientes sujetos:

a) Los que se encuentren previamente inscriptos y aprobados como beneficiarios del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones previsto en el Título XXIII de la Ley Nacional de Modernización Laboral N° 27.802, exclusivamente respecto de la actividad e inversión productiva realizada en la jurisdicción por la cual hubieran sido aprobados.

b) Quienes califiquen como Micro Empresas, por las inversiones productivas que realicen en la jurisdicción durante la vigencia del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones previsto en el Título XXIII de la Ley Nacional de Modernización Laboral que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que las inversiones superen el monto de u\$s 100.000 y hasta la suma de u\$s 149.999,99.

El RIMICABA tendrá una vigencia inicial de dos años, con un tope anual de beneficios fiscales de \$150.000 millones, y cada contribuyente podrá acceder como máximo al 10% de ese monto.

La Autoridad de Aplicación será la encargada de fiscalizar el cumplimiento, mientras que el Banco Ciudad ofrecerá líneas de crédito especiales para los proyectos adheridos.

RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA GRANDES INVERSIONES - CABA

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se suma al RIGI. Busca impulsar grandes inversiones y el empleo local

A través de la sanción de la Ley 6.949, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires formalizó su adhesión al “Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones” (RIGI), enmarcado en el Título VII de la Ley Nacional 27.742 - Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

Con esta medida, el Gobierno porteño apunta a consolidar un esquema de estabilidad fiscal y previsibilidad tributaria a largo plazo. Comprende dos objetivos: por un lado, atraer capitales estratégicos de gran escala para sectores clave como la tecnología, la infraestructura, el turismo y los servicios basados en el conocimiento, y por el otro, traccionar el crecimiento de las PyMEs locales y reactivar el empleo registrado.

De esta manera, la Ciudad busca fortalecer sus cadenas productivas y potenciar las actividades de alto valor agregado mediante un entorno de mayor competitividad.

PERSONAL DE CASAS PARTICULARES – RECIBO ELECTRÓNICO DE HABERES

La ARCA dispuso modificaciones respecto de la forma de documentar el pago a personal doméstico. , incorporando la emisión obligatoria del recibo de sueldo electrónico para el personal comprendido en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

La modificación se vincula con los cambios introducidos por la Ley de Modernización Laboral, que dispuso la instrumentación electrónica del recibo de pago y su emisión mediante el sistema que determine la Agencia de Recaudación y Control Aduanero. Más información.

En caso de requerir asistencia o más información sobre el particular, efectúe la consulta por los canales habituales de contacto.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA – SE PRORROGA LA MORATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

El organismo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo de vigencia del régimen de regularización para la presentación de estados contables adeudados, amplía el beneficio para incluir los balances con cierre al 30 de junio de 2026 y suspende los sumarios por incumplimiento durante dicho lapso, salvo orden judicial.

Asimismo, establece que a partir del 1° de julio todas las presentaciones deberán canalizarse de manera obligatoria a través del nuevo sistema digital que implementará el organismo a través de su sitio web.

ARCA - INDUCCIONES Y FISCALIZACIONES A TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) está realizando fiscalizaciones masivas a empleados en relación de dependencia. El organismo detectó inconsistencias cruzando los datos del SiRADIG con las declaraciones de los empleadores (F.1359), detectando gastos irregulares en rubros como indumentaria y equipamiento.

Es recomendable no dejar pasar la notificación para evitar fiscalizaciones más profundas, eventuales ajustes a liquidaciones de impuestos y aplicación de sanciones.

Si requiere asistencia en esta situación, no dude en consultarnos.

DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARCA INTENSIFICA CONTROLES

la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) está intensificando los controles para la devolución de las percepciones del Impuesto a las Ganancias

Hemos tenido información respecto a que algunos contribuyentes que solicitaron devoluciones están recibiendo requerimientos para presentar:

- ✓ Extractos completos de cuentas bancarias (pesos y moneda extranjera), billeteras virtuales y cuentas comitentes de 2024 y 2025.
- ✓ Una planilla Excel con el detalle de cada acreditación recibida, incluyendo:
- ✓ Identificación de la entidad financiera o billetera utilizada.
- ✓ Número de cuenta de destino.
- ✓ Fecha de ingreso de los fondos.
- ✓ Importe acreditado.
- ✓ Concepto de la acreditación.
- ✓ Identificación del depositante (CUIT/CUIL/DNI o razón social).
- ✓ Cuenta de origen de la transferencia, propia o de terceros.

- ✓ Justificación del origen de los fondos cuando existan diferencias entre las acreditaciones y los ingresos declarados.
- ✓ Documentación respaldatoria que permita acreditar cada operación.

En caso de presentarse esta situación y requerir asistencia, no dude en contactarnos

NUEVOS EMBARGOS DE ARCA: ORDENAN RETENER PAGOS DIRECTAMENTE A CLIENTES DE CONTRIBUYENTES - ARCA AVANZA SOBRE CRÉDITOS COMERCIALES DE CONTRIBUYENTES CON DEUDA FISCAL

En el marco de juicios de ejecución fiscal, ARCA potencia las medidas de embargo dirigidas directamente a clientes de contribuyentes con deuda tributaria. Los mandamientos ordenan retener pagos pendientes y depositarlos en cuentas judiciales, afectando de manera inmediata el flujo de fondos de las empresas alcanzadas.

La medida se instrumenta dentro de juicios de ejecución fiscal y apunta a afectar no solo cuentas bancarias o activos financieros del deudor, sino también los créditos comerciales que este tenga pendientes de cobro frente a terceros.

Hemos sabido que empresas y clientes están recibiendo oficios judiciales donde se les ordena retener pagos adeudados a proveedores o prestadores de servicios alcanzados por ejecuciones fiscales iniciadas por ARCA, debiendo depositar esas sumas en una cuenta judicial.

De este modo, ARCA logra interceptar directamente el circuito de cobro del contribuyente antes de que los fondos ingresen a sus cuentas bancarias.

A diferencia del embargo bancario tradicional —que actúa sobre fondos ya acreditados— este mecanismo afecta directamente el crédito comercial y puede bloquear ingresos futuros aún no percibidos.

La medida alcanza a créditos existentes a favor del contribuyente ejecutado. Esto incluye, entre otros supuestos:

- ✓ Facturas pendientes de cobro.
- ✓ Honorarios profesionales.
- ✓ Certificados de obra.
- ✓ Alquileres.
- ✓ Prestaciones de servicios continuos.
- ✓ Comisiones.
- ✓ Cualquier acreencia comercial exigible.

Desde el punto de vista jurídico, el embargo no recae sobre fondos propios del cliente, sino sobre el derecho de cobro que el contribuyente tiene contra ese tercero.

En consecuencia, el cliente que recibe el mandamiento judicial no se transforma en deudor tributario de ARCA, pero sí queda alcanzado por una orden judicial de retención respecto de sumas que adeude al contribuyente ejecutado, quedando obligado a efectuar ese ingreso (con fondos que retiene a su proveedor/acreedor)

En efecto, una vez recibido el mandamiento, el tercero debe analizar la existencia de créditos pendientes y responder en los términos requeridos por el juzgado.

Si existen pagos adeudados, el cliente no debería abonarlos directamente a su proveedor /acreedor por la suma alcanzada por el embargo, sino proceder conforme la orden judicial recibida (retener esos fondos y depositarlos en el expediente).

El incumplimiento de la medida puede derivar en responsabilidades procesales para el tercero notificado, especialmente si realiza pagos ignorando la traba del embargo.

Este avance sobre créditos comerciales refleja una estrategia de mayor agresividad recaudatoria orientada a asegurar el recupero de deuda fiscal mediante herramientas de rápida efectividad financiera.

En un contexto de fuerte fiscalización y necesidad de acelerar cobranzas, ARCA viene intensificando medidas cautelares dentro de ejecuciones fiscales, incluyendo embargos bancarios, inhibiciones generales y ahora con mayor frecuencia embargos sobre pagos de clientes.

La novedad genera preocupación porque amplía el impacto operativo de los procesos de ejecución fiscal y traslada parcialmente el conflicto judicial a terceros vinculados comercialmente con el contribuyente ejecutado, por lo que hemos considerado oportuno difundir esta noticia.

